



INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 27 de enero de 2026.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, REPRESENTADO POR LIC. **ANA SILVIA FUENTES FALCONI**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA MTRA. NANCY JUDITH ACOSTA PÉREZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRANSPARENCIA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **“UJAT”** Y EL **“IEAT”**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las



necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico ssypp.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6182 y 6183.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

2. POR EL "IEAT":

- 2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.
- 2.2 Con base en el artículo 2, Decreto 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5915, de fecha 15 de mayo de 1999, (con el que se crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco) tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- 2.3 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I, V, VI, X y XII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el "IEAT", conforme a los



programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el instituto nacional para la educación de los adultos; así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

- 2.4 El artículo 15, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, y artículos 9 y 10, fracciones I y XVI del Reglamento Interior, señalan que la representación legal del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco recae en su Director General, quien está facultado para suscribir el presente Acuerdo.
- 2.5 Acredita su carácter de Directora General, la **Lic. Ana Silvia Fuentes Falconi**, conforme al nombramiento que le fue otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 01 de octubre de 2024, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, obligándose al cumplimiento del objeto del mismo, contando con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de éste instrumento jurídico.
- 2.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Col. Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También se señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio, asimismo se señala el correo electrónico aolan@inea.gob.mx y el número telefónico 9933510035 extensión 526.
- 2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IEA-990516-AH5**.

3. POR LAS "PARTES":

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la "UJAT" y el "IEAT", respecto a la organización y desarrollo del



INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO

programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la "UJAT" designa como responsable operativo a la **Dra. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles; y el "IEAT" designa como responsable operativo a la **Mtra. Anabel Olán León**, Encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

La "UJAT" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IEAT", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con el "IEAT", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades del "IEAT", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "IEAT".
- c) Establecer comunicación con el "IEAT", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que el "IEAT" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la "IEAT", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso



“IEAT” no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.

- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la “UJAT”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de “IEAT” sin contar para ello con la autorización escrita de “IEAT”.
- g) Darles seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

El “IEAT” se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la “UJAT”, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el “IEAT”.
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por el “IEAT”, con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la “UJAT” que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el “IEAT” no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la “UJAT”.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento



mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
DE TABASCO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

POR EL "IEAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector


Lic. Ana Silvia Fuentes Falconi
Representante legal


Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos


Mtra. Anabel Olán León.
Encargada del Departamento de
Proyectos

Revisión Legal

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General


Mtra. Nancy Judith Acosta Pérez
Encargada de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Transparencia

8/8

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA
DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
"LA UJAT" Y "EL IEAT"

